

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266200302011



Bogotá D.C. 20-08-2026

Señores
ANONIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta a comunicado “*QUEJA PARQUEADERO LA FLORIDA SUR*”

Referencia: Radicado IDRD No. 20261800436252 fecha 06 de agosto de 2026. BTE 5482642026

Cordial saludo,

Desde el Instituto Distrital de Recreación y Deportes, me permito dar respuesta de la siguiente manera:

- 1. Informar si dentro de las obligaciones contractuales o del permiso de aprovechamiento económico otorgado al operador (NIT 9019332277) se estipuló un horario mínimo u obligatorio de atención al público, y en caso afirmativo, cuál es dicho horario.***

Respuesta:

En el permiso correspondiente se establece una temporalidad de uso del espacio, el cual se encuentra descrito en el numeral **2 CONDICIONES PREVIAS PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO** y se especifica lo siguiente;

“De lunes a domingo – 06:00 a 18:00 y/o en el horario de funcionamiento del Parque y algunos casos podrá extenderse, pero esto último coordinado y e informado previamente por el supervisor del parque”

- 2. Remitir copia del acta de entrega del espacio/instalación al permisionario, así como copia del acto administrativo, contrato o permiso N.º 20266200239501 que contiene sus obligaciones.***

Respuesta:

Se adjunta documentos solicitados.

- 3. Indicar qué mecanismos de supervisión y control ejerce el IDRD sobre el cumplimiento del horario publicitado y demás obligaciones del permisionario.***

Respuesta:

Es importante indicar, que en visita el pasado 5 de agosto de 2026, a la zona de estacionamiento se verifico que el espacio se encuentra totalmente abierto al público y además es importante indicar que por este espacio ingresan los vehículos de empresas e

Página 1 de 3

institucionales que realizan operaciones técnicas y administrativas en el parque la Florida, por lo cual no se ha evidenciado incumplimiento alguno, y el espacio se encuentra abierto a la fecha de este oficio, ejecutándose el permiso con normalidad.



Fuente: fotografía seguimiento apoyo técnico y administrativo agosto 5 de 2026

4. En caso de establecerse un incumplimiento del horario pactado o publicitado, informar qué medidas correctivas o sancionatorias se

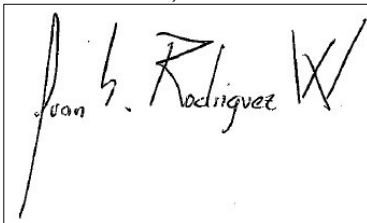
adoptarán, y adoptar las acciones pertinentes para garantizar la prestación continua y veraz del servicio a los usuarios del parque.

Respuesta:

Teniendo en cuenta que no se ha evidenciado un incumplimiento, no es pertinente adelantar algún trámite o procedimiento por incumplimiento del permiso, aunando a lo anterior, en las imágenes que anexa en su comunicado, se evidencia que la zona de estacionamiento está en ejecución con total normalidad, además de que, se visualiza los porcentajes de descuento a organismos deportivos que hacen uso del parque la Florida, sin que se presenten situaciones que demuestren lo contrario.

Bajo los anteriores argumentos damos respuesta a su solicitud y quedamos atentos ante cualquier inquietud sobre el asunto.

Atentamente,



JUAN CARLOS RODRIGUEZ WALTERO

Subdirector Técnico de Parques (E)

Subdirección Técnica de Parques

Anexos: Permiso 20266200239501

Acta de Entrega

Copia: N/A

Elaboró: Aldayr Caro Salgado– Contratista - Promoción de Servicios. STP

Proyectó: Aldayr Caro Salgado – contratista - Promoción de Servicios. STP

Revisó Linda Amaya – Contratista – Área Promoción de Servicios

Gilberto Augusto Almanza – Profesional Especializado Grado 222-11 (E)– Área Promoción de Servicios

Henry Castro – Abogado– Contratista – STP

Aprobó: Juan Carlos Rodríguez Waltero – Subdirector Técnico de Parques (E)

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20266200239501



Bogotá D.C. 01-07-2026

Señores

CONSORCIO PARQUEADEROS 2025

Integrado por las compañías

GRG INGENIERIA SAS y PARKCRGO SAS

Atn, MICHAEL GUZMÁN CHAPARRO

C.C. 1.024.509.789

CL 31F SUR 12D 81 INT 1 APT 306

3142608709

parkcargosolutionssas@gmail.com

Ciudad,

Asunto: Permiso de uso temporal de la zona de estacionamiento sector sur al interior del parque Florida identificado con código 10-311 localidad de Engativá.

Referencia: Radicados IDR 20262100208562 16-04-2026; 20262100284172 21-05-2026, expediente 2026620580101644E

Respetados Señores,

En atención a su comunicación relacionada en el asunto, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDR otorga permiso de uso temporal con aprovechamiento económico del estacionamiento sector Sur ubicado en el Parque Florida, en cumplimiento de las normas que regulan el préstamo de uso temporal de espacios públicos: Decreto Distrital No. 670 de 2025 que deroga al decreto 315 de 2024 ***“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”***.

Decreto 670 de 2025, ***“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno”***.

Que el Protocolo de Aprovechamiento Económico adoptado por el IDR con Resolución No. 344 de 2025 ***“Por medio de la cual se modifica el Protocolo de Aprovechamiento Económico de los espacios administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deportes y se dictan otras disposiciones”***.

Los artículos 89 y siguientes de la Ley 1801 del 2016,

“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, establece lo siguiente: “Artículo 89. Definición de estacionamiento o parqueaderos.

Son los bienes públicos o privados, destinados y autorizados de acuerdo con lo

Página 1 de 31

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

dispuesto en las normas de uso del suelo y en las normas que lo desarrollen o complementen por los concejos distritales o municipales, para el estacionamiento y depósito temporal de vehículos automotores, motos o bicicletas, a título oneroso o gratuito. Parágrafo. Los estacionamientos o parqueaderos ubicados en inmuebles de uso público, como parques, zonas verdes y escenarios deportivos o culturales, sólo podrán ser utilizados para el estacionamiento de vehículos con fines relativos a la destinación de tales bienes.

Artículo 90. Reglamentación de los estacionamientos o parqueaderos abiertos al público. Para el funcionamiento y administración de los estacionamientos o parqueaderos abiertos al público, se observarán los siguientes requisitos: 1. Constitución de póliza de responsabilidad civil extracontractual, para la protección de los bienes depositados y las personas. En el recibo de depósito del vehículo se informará el número de la póliza, compañía aseguradora y el procedimiento de reclamación. 2. Expedir recibo de depósito del vehículo al momento del ingreso, en el que se consigne el número de placa del vehículo y la hora de ingreso. 3. Ofrecer al conductor del vehículo la opción de relacionar bienes adicionales al que deja en depósito. 4. Cumplir con las tarifas establecidas por la autoridad distrital o municipal. 5. Cumplir los requisitos de carácter sanitario, ambiental y de tránsito. 6. Contar con seguridad permanente, y de acuerdo con la clasificación del estacionamiento o parqueadero, con acomodadores uniformados con licencia de conducción y con credenciales que faciliten su identificación por parte de los usuarios. 7. Señalizar debidamente la entrada y la salida de vehículos y demarcar el espacio que ocupa cada vehículo y los corredores de giro y movilidad. 8. Cumplir las exigencias para el desarrollo de actividades económicas. 9. Adecuar o habilitar plazas para el estacionamiento de bicicletas”.

A su vez, el numeral 3 del artículo 18 de la Ley 1480 del 2011, “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Usuario y se dictan otras disposiciones”, dispone ciertas obligaciones para la prestación del servicio de parqueadero por partes de personas naturales o jurídicas, en los siguientes términos: “Artículo 18. Prestación de servicios que suponen la entrega de un bien. Cuando se exija la entrega de un bien respecto del cual se desarrollará una prestación de servicios, estará sometido a las siguientes reglas: 1. Quien preste el servicio debe expedir un recibo del bien en el cual se mencione la fecha de la recepción, y el nombre del propietario o de quien hace entrega, su dirección y teléfono, la identificación del bien, la clase de servicio, las sumas que se abonan como parte del precio, el término de la garantía que otorga, y si es posible determinarlos en ese momento, el valor del servicio y la fecha de devolución. Cuando en el momento de la recepción no sea posible determinar el valor del servicio y el plazo de devolución del bien, el prestador del servicio deberá informarlo al usuario en el término que acuerden para ello, para que el usuario acepte o rechace de forma expresa la prestación del servicio. De dicha aceptación o rechazo se dejará constancia, de tal forma que pueda ser verificada por la autoridad competente; si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien, se entenderá que el usuario lo entregó en buen estado. 2. Quien preste el servicio asume la custodia y conservación adecuada del bien y, por lo tanto, de la integridad de los elementos que lo componen, así como la de sus equipos anexos o complementarios, si los tuviere. 3. En la prestación del servicio de parqueadero la persona natural o jurídica que preste el servicio deberá expedir un recibo del bien en el cual se mencione la fecha y hora de la recepción, la identificación del bien, el estado en que se

Página 2 de 31

encuentra y el valor del servicio en la modalidad en que se preste. Para la identificación y el estado en que se recibe el bien al momento del ingreso, podrá utilizarse medios tecnológicos que garanticen el cumplimiento de esta obligación. Cuando se trate de zonas de parqueo gratuito, el prestador del servicio responderá por los daños causados cuando medie dolo o culpa grave”.

Para prestar los servicios de estacionamiento público, deberán obtener la autorización correspondiente y cumplir con los reglamentos establecidos por cada entidad competente.

Esto incluye la regulación de precios o tarifas de estacionamiento. Además, deben cumplir con requisitos similares a los de cualquier otro establecimiento comercial, como el uso de suelo apropiado, registro mercantil y certificación de cumplimiento con las normativas de seguridad emitidas por las autoridades pertinentes, como los bomberos.

El Plan de Ordenamiento Territorial POT “Bogotá reverdece 2022-2035”. Decreto 555 de 2021. Capítulo 4. Estructura funcional y del cuidado. Subcapítulo 1. Sistema de espacio público peatonal para el encuentro. Sección 1. Normas urbanísticas generales para el sistema de espacio público peatonal para el encuentro. *Artículo 125. Servicios conexos y actividades en el sistema de espacio público peatonal y para el encuentro. 7. Servicios de parqueadero. Corresponde a los espacios para la provisión de estacionamientos. Sección 3. Disposiciones Generales para la gestión, y administración del sistema de espacio público peatonal para el encuentro.*

Que así mismo el Artículo 146. Aprovechamiento económico en el espacio público. Las entidades del Distrito Capital a cuyo cargo estén los elementos constitutivos y complementarios del espacio público, podrán contratar o convenir con particulares la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico de las zonas de uso público, incluidas las zonas de estacionamientos, el equipamiento colectivo que hacen parte integrante de las cesiones obligatorias gratuitas al Distrito capital, los elementos complementarios o mobiliarios que lo conforman, constituyen o componen que estén ubicados en las Estructuras Ecológica Principal, Funcional y del Cuidado, Socioeconómica y Cultural y la Integradora de Patrimonios, ajustándose a la reglamentación del Gobierno Nacional y al Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público –MRAEEP. Parágrafo 1. Todo aprovechamiento económico en el espacio público es temporal y deberá contar con la respectiva aprobación que determinará los horarios, el mobiliario urbano, los compromisos y responsabilidades, así como los correspondientes permisos sanitarios. La aprobación es de carácter general y no concede derechos particulares y concretos sobre el espacio público. Deberá ser autorizada por la entidad distrital que administra el respectivo espacio público, mediante formato establecido para tal efecto. Capítulo II. Instrumentos de financiación y de gestión del suelo para el desarrollo territorial. Artículo 548. Retribución por aprovechamiento económico en espacio público. Es un instrumento de financiación que garantiza la sostenibilidad física de los elementos que constituyen el espacio público, a través de la obtención de recursos para la gestión del suelo, la construcción, el mantenimiento, la dotación, la adecuación y la sostenibilidad del espacio público y los elementos o mobiliarios que lo conforman, constituyen o componen. (...) Las entidades del Distrito Capital a cuyo cargo estén los elementos constitutivos del espacio público, podrán contratar o convenir con particulares la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico de las zonas de uso público, incluidas las zonas de

Página 3 de 31

estacionamientos y el equipamiento colectivo que hacen parte integrante de las cesiones obligatorias gratuitas al Distrito capital, ajustándose a los mecanismos legales definidos por el Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público – MRAEEP.

Decreto 652 de 2025 “**Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad**”. **Artículo 199.** [Modificado por el art. 1, Decreto 026 de 2026.](#) <El nuevo texto es el siguiente> **Valor Máximo por Minuto.** El valor máximo por minuto (VMPM) para los parqueaderos y estacionamientos fuera de vía se estimará en función del tipo de vehículo, del cumplimiento de los requisitos establecidos en la estrategia de sellos de calidad para Ciclo-parqueaderos y del costo base por minuto, según lo establecido en la siguiente formula: (...). **Artículo 200.** [Modificado por el art. 2, Decreto 026 de 2026.](#) <El nuevo texto es el siguiente> **Tarifa máxima para parqueaderos y estacionamientos fuera de vía.** En función de lo establecido en el artículo 199 del presente Decreto, el Costo Base por Minuto (CBPM) será de doscientos treinta pesos m/cte (\$230) y por consiguiente, el valor máximo por minuto para parqueaderos y estacionamientos fuera de vía será el siguiente:

Tabla 10: Tarifa máxima para parqueaderos y estacionamientos fuera de vía

<i>Tipo de Vehículo</i>	<i>Tarifa Máxima (sin certificación categoría Sello Oro*)</i>	<i>Tarifa Máxima (con certificación categoría Sello Oro*)</i>
<i>Automóviles, camperos, camionetas y vehículos pesados</i>	<i>\$230 por minuto</i>	<i>\$253 por minuto</i>

<i>Tipo de Vehículo</i>	<i>Tarifa Máxima (sin certificación categoría Sello Oro*)</i>	<i>Tarifa Máxima (con certificación categoría Sello Oro*)</i>
<i>Motocicletas</i>	<i>\$161 por minuto</i>	<i>\$177 por minuto</i>

(...). **Parágrafo 1.** El valor de la tarifa del que trata el presente artículo será actualizado durante el primer trimestre de cada año y se establecerá en función de la canasta de costos de acuerdo con la metodología adoptada en el presente decreto. El monto máximo de las tarifas señaladas en este artículo incluye todos los impuestos y costos administrativos, incluido el porcentaje correspondiente al impuesto de valor agregado (IVA).

Parágrafo 2º. La tarifa máxima del servicio de parqueadero por minuto para bicicletas en cualquier estacionamiento será de diez pesos m/cte. (\$10).

Parágrafo 3º. La liquidación del valor final del servicio se aproximará al múltiplo de cincuenta pesos m/cte. (\$50.00) inferior más cercano.

Parágrafo 4. No podrá exigirse a los usuarios periodos de permanencia mínimos para el cobro de la tarifa por minutos. En todo caso, podrán adoptarse esquemas de cobro que resulten inferiores al valor liquidado desde el ingreso del vehículo como el cobro por días, mensualidades, anualidades u otros, los que serán aplicables siempre que sean iguales o inferiores al resultado del tiempo de permanencia real de la tarifa por minutos correspondiente.

Parágrafo 5º. Los estacionamientos publicarán en un lugar visible de acceso al establecimiento la información establecida en el artículo [118](#) del Acuerdo Distrital 079 de 2003, modificado por el artículo I del Acuerdo Distrital [580](#) de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Con fundamento en las disposiciones anteriormente citadas, el IDRD está facultado para suscribir el presente permiso de aprovechamiento económico, el cual se registrará por las siguientes cláusulas o condiciones, el cual se hará efectivo una vez se cumpla con los requisitos previos (carta de aceptación de las obligaciones y condiciones del permiso, aprobación de garantías y carta de compromiso de restitución del espacio público objeto del presente permiso):

1. MOTIVACION DE LA DECISION

Para la presente decisión se adoptó el criterio de mayores beneficios que implica su ejecución para el sector de recreación y deporte, así como los mayores beneficios para la sostenibilidad del espacio público administrado por el IDRD, como además de tener en cuenta el porcentaje más alto ofrecido en términos de retribución económica para la sostenibilidad del espacio público, calculado en relación con los ingresos brutos, producto de la explotación económica de los parqueaderos.

Criterio de tiene sustento en la Resolución 344 del 27 de marzo de 2025 “Por medio de la cual se modifica el Protocolo de Aprovechamiento Económico de los espacios administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deportes y se dictan otras disposiciones.”.

1.1 SOLICITUDES RECIBIDAS,

A continuación, se hace la relación de las solicitudes recibidas para uso con aprovechamiento económico de la zona de estacionamiento sector sur al interior del parque la Florida identificado con código 10-311 localidad de Engativá.

fecha inicial solicitud	radicado IDRD	SOLICITANTE	PROPUESTA ECONOMICA	PROPUESTAS MANTENIMIENTO	PROPUESTA SOBRE TARIFAS Y DESCUENTOS	OTRAS PROPUESTAS
-------------------------	---------------	-------------	---------------------	--------------------------	--------------------------------------	------------------

7/04/2025	20252100128042	INGRID GRACIELA SANCHEZ VIANA PARQUEADEROS, EQUIPOS Y SERVICIOS S.A.S	propone 27% de pago al IDRD de los ingresos	SOLICITUD DE USO DEL ESPACIO NO ESPECIFICA	SOLICITUD DE USO DEL ESPACIO NO ESPECIFICA	SOLICITUD DE USO DEL ESPACIO NO ESPECIFICA
19/06/2025	20252100247712		propone 27% de pago al IDRD de los ingresos	SOLICITUD DE USO DEL ESPACIO NO ESPECIFICA	SOLICITUD DE USO DEL ESPACIO NO ESPECIFICA	SOLICITUD DE USO DEL ESPACIO NO ESPECIFICA
21/05/2026	20262100283622		aumenta la propuesta de retribución del 31 % sobre los ingresos brutos mensuales antes de IVA.	*Aplicación de pintura acrílica para tráfico (base agua o solvente) Aplicación de pintura acrílica para tráfico (base agua o solvente) Aplicación pintura en Zona de discapacidad 4 cupos 4 Unidades Limpieza y preparación de reja metálica 4 paneles / Unica \$ 130.000 \$ 520.000 NA Jul - Ago Aplicación pintura base anticorrosiva 4 unidades / Unica \$ 100.000 \$ 400.000 NA Jul - Ago Aplicación de esmalte (Verde institucional) 4 paneles / Unica \$ 150.000 \$ 600.000 NA Jul - Ago Soldadura 1 en general / Unica \$ 300.000 \$ 300.000 NA Julio Cambio de cerradura caseta 1 \$ 200.000 \$ 200.000 NA Julio Cambio de candado y cadena Reja exterior 1 \$ 200.000 \$ 200.000 NA Julio Correctivos menores (ajustes eléctricos, mantenimiento de baños inoperantes, retiro maleza portón de entrada) total: \$10,000,000 Aseo y recolección de residuos 30 jornadas, 2 horas/diarias \$ 40.000 \$ 6.000.000 Incluye disposición en punto ecológico Permanente	1, Deportistas de alto rendimiento • Tipo de beneficio: Tarifa especial. • Descuento aplicado: 50%. • Cupos: Sin límite, sujetos a disponibilidad. Incluidos en listado remitido por la subdirección Técnica de recreación y deportes del IDRD y la Subdirección Técnica de Parques y presentando carné vigente 2. Organismos deportivos (ligas, clubes, escuelas deportivas) • Tipo de beneficio: Tarifa especial. • Descuento aplicado: 50%. • Cupos: Sin límite, sujetos a disponibilidad. 3. Funcionarios y contratistas del IDRD • Tipo de beneficio: Tarifa cero. • Descuento aplicado: 100%. • Cupos: Sin límite, sujetos a disponibilidad. Requisito: El beneficio aplica a contratistas y funcionarios del IDRD cuando estén ejerciendo labor de visita administrativa o técnica en el parque Regional La Florida para esto los funcionarios o contratistas mostraran el respectivo carnet de identificación y confirmación por parte del administrador del parque 4. Biciusuarios • Tipo de beneficio: Tarifa cero (gratuita). • Descuento aplicado:	servicio con un circuito cerrado de TV compuesto por 8 cámaras IP HD con visión nocturna y grabación 24/7 conectado a la red eléctrica del parque las cuales brindarán cobertura visual de los accesos, patio de parqueo, caseta de pago y zona de motos / bicicletas

				Jardinería básica (poda de aledaños a patio) 2 jornadas	100%. • Cupos: 8 cupos exclusivos para bicicletas.	
22/04/2026	20262100220082	Jefferson Danilo Bermúdez Díaz OCI S.A.S.	CUARENTA Y DOS POR CIENTO (42%) sobre el bruto mensual que arroje el ejercicio	Mantenimiento inicial y puesta a punto Señalización, demarcación y delimitación de áreas de parqueo con mantenimiento permanente. Estacionamiento de Vehículos, Motocicletas y Bicicletas. 400 cupos disponibles, con el 10% de la capacidad reservada para estacionamiento gratuito de bicicletas (40 cupos). 2.3 Avances Tecnológicos Instalación y/o mantenimiento de talanqueras para el control de acceso y salida de vehículos. Software licenciado que permitirá el control en tiempo real del acceso de todo tipo de vehículos al parqueadero. Instalación y/o mantenimiento de bicicleteros. Circuito cerrado de cámaras de vigilancia. Entrega de facturas electrónicas.	Tarifas ajustadas a la normatividad vigente. OCI S.A.S. aplicará tarifas para los usuarios en general con estricto apego a la resolución al DECRETO 026/2026 en el momento de su aplicación, garantizando equidad y transparencia en el cobro. Cooperación Institucional Tarifa Cero (0) para deportistas de alto rendimiento acreditados debidamente como deportistas activos. Descuento del 40% en el cobro de tarifas a deportistas acreditados afiliados a cualquiera de las ligas legalmente constituidas en Bogotá. Tarifa cero (0) % para funcionarios y contratistas del IDRD debidamente acreditados. Tarifa Cero (0) para bicicletas	SIN
21/05/2026	20262100283662		DISMINUYE la propuesta de retribución del 32 % sobre los ingresos brutos mensuales antes de IVA.	Suministro y aplicación de pintura acrílica para líneas de parqueadero ancho 12 cm (400 celdas) 1.800 ml \$ 5.000 \$ 9.000.000 2 Suministro y aplicación de pintura acrílica para pictograma discapacitado 3 und \$ 120.000 \$ 360.000 3 Suministro y aplicación de pintura de tráfico – pictograma vehículos emergencia (fondo azul, símbolo rojo)	DEPORTISTAS RENDIMIENTO: TARIFA CERO (0) Sin límite de cupos Organismos Deportivos (ligas, clubes, escuelas deportivas) 50% de descuento sobre tarifa ordinaria SIN LIMITE DE CUPO Funcionarios y Contratistas del IDRD Gratuidad total – 100% descuento sin limite de cupo CUPOS Y BENEFICIOS PARA BICIUSUARIOS 20 cupos tarifa cero (0)	2,1 Limpieza, lijado y preparación de superficie metálica (puertas) 2 und \$ 150.000 \$ 300.000 2.2 Aplicación anticorrosivo + esmalte negro OCI (2 manos) 2 und \$ 200.000 \$ 400.000 2.3 Reparación de bisagras y pasadores 4 und \$ 80.000 \$ 320.000 2.4 Soldadura y refuerzo de estructura tubular 1 glb \$ 280.000 \$ 280.000 2.5 Instalación de cerradura de seguridad y accesorios 2 und \$ 100.000 \$ 200.000 TOTAL ACT.

				1 und \$ 120.000 \$ 120.000 4 Suministro y aplicación de pintura acrílica para marcas viales (flechas) 16 und \$ 70.000 \$ 1.120.000 Subtotal \$ 10.600.000 A – 12% \$ 1.272.000 I – 1% \$ 106.000 U – 5% \$ 530.000 IVA/U – 19% \$ 100.700 TOTAL ACT. \$ 12.608.700		2 \$ 1.500.000 8 camaras Conexión Red eléctrica del parque (instalación fija)
16/04/2026	20262100208562	Michael Guzmán Chaparro CONSORCIO PARQUEADEROS 2025	propone el Treinta Por Ciento (30%) sobre el bruto mensual	Mantenimiento inicial y puesta a punto para la prestación del servicio de los espacios solicitados en aprovechamiento económico. Re-parcheo y mantenimiento permanente de las áreas afectadas y deterioradas por el uso continuo de los parqueaderos. Demarcación, delimitación y mantenimiento de áreas de parqueo. Estacionamiento de Vehículos Estacionamiento de Motocicletas	Para deportistas acreditados. En cuanto a la conveniencia de nuestra solicitud, ofrecemos adicionalmente a lo indicado en los acápites anteriores, una tarifa Cero (0) para deportistas de alto rendimiento. Tratamiento preferencial con rebaja del cuarenta por ciento (40%) en el cobro de tarifas, a deportistas acreditados, usuarios del servicio de parqueadero que se acrediten debidamente como deportistas activos, afiliados a cualquiera de las ligas legalmente constituidas en la ciudad de Bogotá Para funcionarios y contratistas del IDRD. Ofreceremos tarifas diferenciales rebajadas en un sesenta por ciento (60%) para funcionarios y contratistas del IDRD, debidamente acreditados. Estacionamiento de Bicicletas. El consorcio dispondrá del diez por ciento (10%) de la capacidad del parqueadero para el estacionamiento gratuito de bicicletas	SIN
21/05/2026	20262100284172		aumenta la propuesta de retribución del 42 % sobre los ingresos brutos mensuales antes	MANTENIMIENTO DE ZONAS DURAS PARQUEADEROS \$3,205,160 ROCERIA DE ZONAS VERDES AREA DEL	Descuento del 60% para funcionarios y contratistas del IDRD • Descuento del 40% para miembros de organismos deportivos (ligas, clubes,	cámaras de seguridad con panel solar, inalámbricas, resistentes a la intemperie, rotación 360°

				PARQUEADERO \$ 612,000 MANTENIMIENTO DE CASETAS O GARITAS \$204,426 SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL \$ 6,667,230 MANTENIMIENTO DE PUERTAS DE INGRESO \$459,838 CAMARAS DE SEGURIDAD \$ 3,180,000	escuelas deportivas) • Descuento del 100% para funcionarios y contratistas que ingresen a las zonas de parqueo con vehículos oficiales del IDRD • Descuento del 100% para deportistas de alto rendimiento según listados del IDRD Para espacios de bicicleta y/o bici usuarios se dispondrán cicleros con espacios iguales al 10% de la capacidad de la zona de parqueo y la misma tendrá costo 0	
15/09/2025	20252100398012	Ana María Correa NEOPARKS SAS	REALIZA SOLICITUD PARA APROVEHCMAINET O ECONOMICO	SIN	SIN	SIN
22/05/2026	20262100285992					
14/04/2026	20262100204682		REALIZA SOLICITUD DE INFORMACION PARA APROVEHCMAINET O ECONOMICO	SIN	SIN	SIN
22/05/2026	20262100285992		CIUDADANO REALIZA "DESISTIMIENTO TOTAL DE DICHA OFERTA"			

1.2 RESUMEN SOLICITUDES PRESENTADAS:

PARQUEADERO	SOLICITANTE	OFERTA ECONÓMICA INICIAL	PROPUESTA ECONOMICA FINAL	DETALLE ECONÓMICO FINAL	OTRAS PROPUESTAS
LA FLORIDA SECTOR SUR	INGRID GRACIELA SANCHEZ VIANA Parqueaderos, Equipos y	Propone inicialmente el 27% de pago al IDRD sobre los ingresos.	Aumenta la propuesta de retribución al 31% sobre los ingresos brutos mensuales	Oferta final del 31% de ingresos brutos mensuales. Tarifas diferenciales •Funcionarios/Contratistas:	Aseo general y recolección de residuos Jardinería básica

Página 9 de 31

	Servicios S.A.S		antes de IVA.	Tarifa cero (ejerciendo visitas técnicas). • Deportistas Alto Rendimiento: 50% desc. • Ligas/Club: 50% desc. • Biciusuarios: 8 cupos gratis.	Demarcación de cupos vehiculares Demarcación de cupos para motos Demarcación de cupos para personas con discapacidad Flechas de sentido vial Reparación y adecuación reja acceso vehicular Cambio de cerradura de caseta Correctivos menores Biciusuarios Sistema CCTV Lo anterior con un valor total propuesto de \$ 16.528.000
LA FLORIDA SECTOR SUR	JEFFERSON DANILO BERMÚDEZ DÍAZ OCI S.A.S.	Propone inicialmente el CUARENTA Y DOS POR CIENTO (42%) sobre el bruto mensual.	Disminuye la propuesta de retribución al 32% sobre los ingresos brutos mensuales antes de IVA.	Oferta final se reduce al 32% tras una modificación. Tarifas diferenciadas Funcionarios/Contratistas: Tarifa cero (0%). • Deportistas Alto Rendimiento: Tarifa cero. • Ligas/Club: 40% desc. • Biciusuarios: Tarifa cero (40 cupos).	Demarcación de cupos vehiculares Demarcación de cupos para personas con discapacidad Demarcación cupo para vehículo de emergencia Señalización de flechas de circulación vehicular Mantenimiento y Ornamentación Puerta de Ingreso

					Mantenimiento preventivo Limpieza y aseo Bicicleteros Sistema CCTV Control de acceso vehicular. Lo anterior con un valor propuesto de \$ 12.100.000
LA FLORIDA SECTOR SUR	MICHAEL GUZMÁN CHAPARRO Consortio Parqueaderos 2025	Propone inicialmente el Treinta Por Ciento (30%) sobre el bruto mensual.	Aumenta la propuesta de retribución al 42% sobre los ingresos brutos mensuales antes de IVA.	Oferta final consolidada en el 42% bruto. Tarifas diferenciales Funcionarios/Contratistas: 60% desc. (100% si es vehículo oficial). • Deportistas Alto Rendimiento: Tarifa 0. • Organismos Deportivos: 40% desc. • Biciusuarios: 10% de capacidad a costo 0.	Demarcación horizontal Pintura, limpieza y adecuaciones de la caseta de ingreso. Mantenimiento reconstrucción de asfalto existente Limpieza permanente de la zona de parqueo. Corte y retiro de cespèd Instalación y funcionamiento de talanqueras Instalación de seis (6) cámaras con panel solar Instalación de bicicleteros. Lo anterior con un valor propuesto de \$ 14.328.654
LA FLORIDA SECTOR SUR	ANA MARÍA CORREAT NEOPARKS SAS	Realiza solicitud de aprovechamiento y pide información.	No aplica incremento.	La solicitante DESISTE a voluntad de continuar con el trámite.	SIN DATO / DESISTIDO No llegó a presentar desglose de mantenimiento debido al

					desistimiento formal.
--	--	--	--	--	-----------------------

1.3 CONCEPTO TÉCNICO IDR:

El parqueadero cuenta con un área aproximada de 4.200 m² y una capacidad estimada de entre 140 y 160 cupos vehiculares. Actualmente no se encuentra en operación.

De la inspección visual se identificaron como principales necesidades:

- Recuperación y adecuación de la señalización horizontal y vertical.
- Mantenimiento y adecuación de la caseta de control.
- Implementación de elementos de seguridad y control de acceso.
- Mantenimiento de cerramiento y portón de ingreso.
- Limpieza, rocería y mantenimiento general.
- Recuperación de las condiciones del pavimento y corrección de empozamientos.
- Adecuación de la vía de acceso al parqueadero.

Revisión de las propuestas:

Las tres propuestas contemplan inversiones orientadas a la puesta en funcionamiento del parqueadero mediante actividades de señalización, mantenimiento, seguridad, control y adecuación básica de infraestructura.

No obstante, se observa que ninguna de las propuestas atiende de manera suficiente las condiciones actuales del pavimento del parqueadero, evidenciándose en el parqueadero la fisuración generalizada, desgaste superficial, pérdida de material y múltiples zonas con empozamiento, las intervenciones planteadas resultan limitadas frente a la magnitud del deterioro de la zona de estacionamiento en el sector sur parque la Florida.

De igual manera, ninguna de las ofertas contempla actividades específicas para la recuperación o adecuación de la vía de acceso al parqueadero, la cual presenta deterioro superficial, baches, material granular expuesto y acumulación de agua en distintos sectores, situación que puede afectar las condiciones de operación para los usuarios.

En consecuencia, se considera necesario que el futuro operador contemple actividades complementarias orientadas a la recuperación de las condiciones funcionales del pavimento existente y a la adecuación de la vía de acceso, toda vez que ninguno de los proponentes incorpora intervenciones suficientes para atender estas condiciones, las cuales constituyen uno de los principales aspectos físicos identificados durante la revisión física del espacio

1.4 ANALISIS

De conformidad a la relación de la propuesta en la solicitud se realiza el siguiente análisis:

- **CONSORCIO PARQUEADEROS 2025** Es el solicitante que ofrece las mejores condiciones de sostenibilidad financiera para la entidad. Aunque su oferta económica inicial fue del 30 %, en la etapa de consolidación final incrementó su propuesta de retribución al cuarenta y dos por ciento (42 %) de los ingresos brutos mensuales antes de IVA a favor del IDR, esta cifra representa el mayor porcentaje de retribución económica entre todas las solicitudes.

Adicional sobre componente técnico, es pertinente indicar que el principio de eficiencia en la administración de los bienes de uso público exige que la entidad maximice los recursos destinados a su sostenibilidad, en este caso teniendo en cuenta el concepto técnico en el ítem 1.3, “(...) **que ninguna de las propuestas atiende de manera suficiente las condiciones actuales del pavimento del parqueadero, evidenciándose en el parqueadero la fisuración generalizada, desgaste superficial, pérdida de material y múltiples zonas con empozamiento, las intervenciones planteadas resultan limitadas frente a la magnitud del deterioro de la zona de estacionamiento en el sector sur parque la Florida (...)**”, por tanto el 42 % ofertado se traduce de forma directa en un mayor presupuesto disponible para la inversión, mantenimiento y aprovechamiento del espacios públicos del Distrito administrados por el IDR, adicionalmente, su propuesta técnica de inversión por **\$14.328.654** guarda un equilibrio idóneo, priorizando elementos estructurales de alto impacto y durabilidad como la **reconstrucción de asfalto existente y la instalación de talanqueras y cámaras con panel solar**, lo que garantiza la modernización operativa del parqueadero sin que desde el parque se aumenten otros gastos de servicios públicos.

Sobre el sector Deporte, empata en beneficio con OCI S.A.S. al ofrecer tarifa cero (0%) para *Deportistas de Alto Rendimiento* y un 40% de descuento para *Organismos Deportivos*.

Colaboradores del IDR: Aplica un 60% de descuento general para *Funcionarios y Contratistas*, limitando el beneficio del 100% de descuento únicamente a vehículos oficiales. Esto la hace menos atractiva para el personal de la entidad que se moviliza en vehículos particulares en comparación con la tarifa cero absoluta de OCI S.A.S.

Biciusuarios: Ofrece el 10% de la capacidad a costo cero. (Es un excelente esquema dinámico, pero supeditado al aforo total del parqueadero).

- **Parqueaderos, Equipos y Servicios S.A.S**, Si bien la proponente presentó una propuesta técnica detallada con un valor de inversión de \$16.528.000, su oferta económica final de retribución se consolidó en el treinta y uno por ciento (31 %) de los ingresos brutos mensuales antes de IVA, al comparar este porcentaje con la propuesta ganadora (42 %), resulta evidente que aceptar esta oferta implicaría un

menor beneficio de recaudo para la sostenibilidad del espacio público a cargo del IDR, la mayor inversión en mantenimiento propuesta (\$16.528.000) no compensa a largo plazo o la duración del permiso el margen del 11 % de ingresos mensuales que la entidad dejaría de percibir, por lo cual, en aplicación del principio de selección objetiva, se prefiere la oferta que maximiza la retribución periódica al Distrito.

Sobre el sector Deporte aunque ofrece un 50% de descuento para *Deportistas de Alto Rendimiento, Ligas y Clubes*, se queda rezagada frente a la gratuidad total (tarifa cero) que proponen sus competidores para los atletas de alto rendimiento.

Colaboradores del IDR: Restringe la tarifa cero única y exclusivamente a aquellos *Funcionarios/Contratistas que estén ejerciendo visitas técnicas*, excluyendo el parqueo cotidiano o permanente del personal institucional.

Biciusuarios: Limita la gratuidad a solo 8 cupos, siendo la oferta más restrictiva en movilidad limpia.

- **OCI S.A.S**, presentó inicialmente una oferta del cuarenta y dos por ciento (42 %) sobre el bruto mensual; sin embargo, en su propuesta económica final disminuyó la retribución al treinta y dos por ciento (32 %) de los ingresos brutos mensuales antes de IVA, al desmejorar su propuesta económica inicial y quedar diez puntos porcentuales (10 %) por debajo del Consorcio Parqueaderos 2025, asimismo, su plan de inversión técnica (\$12.100.000) resultó ser el de menor cuantía y alcance entre las propuestas económicas radicadas, no ofreciendo ventajas comparativas que justifiquen la entrega del instrumento de aprovechamiento temporal.

Con respecto al sector Deporte: Es la oferta más sólida al otorgar tarifa cero (0%) a los *Deportistas de Alto Rendimiento*, garantizando un acceso total y gratuito que elimina barreras para su preparación, asimismo, ofrece un 40% de descuento para *Ligas y Clubes*, promoviendo la sostenibilidad de estas organizaciones asociadas.

Colaboradores del IDR: Garantiza tarifa cero (0%) de manera generalizada para todos los *Funcionarios y Contratistas*, lo cual representa el mayor beneficio directo para el personal vinculado a la entidad.

Biciusuarios: Destaca con la asignación de 40 cupos con tarifa cero, incentivando de manera contundente la movilidad sostenible en el parque

- **NEOPARKS SAS**, La solicitud de aprovechamiento económico presentada por NEOPARKS SAS no fue objeto de evaluación técnica ni económica debido a que la solicitante desistió a voluntad de continuar con el trámite administrativo, al mediar un desistimiento formal por parte del interesado, operó el archivo de su actuación particular, entendiéndose que no existe un interés vigente por su parte respecto al espacio de zona de estacionamiento sector sur del parque La Florida

NOTA ACLARATORIA: Es imperativo precisar que las actuaciones administrativas aquí analizadas se desarrollaron de manera exclusiva en el marco del trámite para el otorgamiento de un Permiso de Uso Temporal para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público, condición que fue oportunamente anunciada y puesta en conocimiento de cada uno de los solicitantes mencionados en el proceso, por lo tanto, se aclara formalmente a los interesados que este trámite no corresponde, bajo ninguna circunstancia, a un proceso de selección contractual, licitación pública ni a ninguna otra modalidad de contratación estatal regulada por la Ley 80 de 1993, tratándose en su lugar de un instrumento de gestión del espacio público establecido en el decreto distrital 670 de 2025 y Protocolo de aprovechamiento económico resolución 344 de 2025 que no genera derechos adquiridos ni contratos entre las partes.

En consecuencia, encuentra pertinente concluir que es el **CONSORCIO PARQUEADEROS 2025** como beneficiario del presente permiso, por cuanto su propuesta ofrece mayores beneficios derivados de su ejecución, de retribución económica ofrecida al IDR estando dentro de los términos aplicables solicitado en el oficio IDR el día 11 de mayo de 2026 con radicado 20266200167571 enviado a **CONSORCIO PARQUEADEROS 2025**, documento con solicitud de información el cual les fue allegado a los demás solicitantes en las mismas fechas con radicados 20266200166741 del 08/05/2026; 20266200167691 11-05-2026 y 20266200167571 11-05-2026, garantizando así la información, transparencia, claridad, el acceso justo, y la objetividad en el proceso de asignación de espacios para el año 2026, buscando además de un impacto positivo para la sostenibilidad del espacio público, condiciones de acceso para los organismos deportivos, el incremento en el número de cupos destinados a bici usuarios, como también la ampliación de cámaras de seguridad y que cuya propuesta de sostenimiento es coherente a la necesidad del espacio.

En consecuencia, hasta lo aquí referido se dictan las siguientes disposiciones:

2. CONDICIONES PREVIAS PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO:

SOLICITANTE	CONSORCIO PARQUEADEROS 2025 Integrado por las compañías GRG INGENIERIA SAS y PARKCRGO SAS
REPRESENTANTE LEGAL	MICHAEL GUZMAN CHAPARRO C.C. 1.024.509.789
OBJETO DEL PERMISO	Permiso de uso temporal del estacionamiento sector Sur al interior del parque la Florida identificado con código IDR 10-311. Ubicado en la CALLE 64 N 128 90 de la localidad de Engativá, con la finalidad realizar aprovechamiento económico mediante la operación de 376 cupos aprox unidades de parqueo, las zonas duras de acceso al mismo y áreas aledañas a las filas que se generen por el ingreso y salida de los usuarios que hagan parte del espacio administrado por el IDR. Destinados única y exclusivamente para el estacionamiento de vehículos, motos y bicicletas; sin que dicha situación implique

Página 15 de 31

	transferencia de dominio del espacio público, ni derecho adquisitivo alguno para el usuario del permiso, así como, el reconocimiento por parte del IDR de inversiones para el desarrollo de la actividad, ni sobre Know-how que haya adquirido o pueda adquirir el usuario del permiso en la ejecución de este.
VIGENCIA	A partir del 10 de julio de 2026 hasta 31 de diciembre de 2026.
HORARIOS	De lunes a domingo – 06:00 a 18:00 y/o en el horario de funcionamiento del Parque y algunos casos podrá extenderse, pero esto último coordinado e informado previamente por el supervisor del parque.

3. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL PERMISO:

El valor del presente permiso es indeterminado pero determinable, para efectos de constitución de garantías se calcula en: **VEINTI CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$ 25.991.928,00)**, Para tal efecto, se tomó como referencia el promedio de la retribución económica efectivamente cancelada al IDR por la explotación económica del parqueadero sector Norte del parque **La Florida código 10- 311 ubicado calle 64 N 128 90, localidad de Engativá**, correspondiente a meses desde julio a diciembre de 2025 y actualizado a vigencia de SMMLV de 2026, cuyos valores pueden ser encontrados en los informes de gestión incluidos en los expedientes 2024620580100008E y 2025620580100355E.

Valor que ha sido calculado de conformidad con los parámetros indicados en Tabla 3. Del Protocolo de Aprovechamiento Económico resolución 344 de 2025 **Actividades permitidas en los espacios del IDR como Entidad administradora con motivación económica –**

FORMA DE PAGO:

El beneficiario del permiso deberá pagar mensualmente el **CUARENTA Y DOS POR CIENTO (42%) mensual**, sobre ingresos brutos, los cuales deberán ser pagos dentro de los primeros diez días del mes posterior a la ejecución, a nombre del IDR, a través de unos de los siguientes métodos:

- Mediante consignación o transferencia bancaria a la cuenta Davivienda N° 00170002891-1, Referencia No.1: parque Florida 110031113 y Referencia No 2: NIT beneficiario del permiso
- Podrá realizarlo también a través del pago en línea PSE en el siguiente enlace: https://sim1.idrd.gov.co/SIM/PAGOS_PSE/. Referencia No.1: parque Florida 110031113, Referencia No. 2: Nit: beneficiario del permiso

Para tal efecto, el beneficiario de la autorización deberá presentar a la supervisión del presente permiso la siguiente información:

- i) Estados e información financiera correspondiente al período reportado;
- ii) Certificación expedida por el revisor fiscal, en la cual se acredite que el valor de la retribución económica consignado a favor del IDRD corresponde al CUARENTA Y DOS por ciento (42%) de los ingresos brutos generados por la actividad durante el mes objeto de reporte.
- iii) Copia de la grabación en formato MP4 o en el formato que permita su visualización, suministrada en CD, memoria USB o medio electrónico, de las cámaras ubicadas en los puntos de entrada y salida de vehículos, que permita verificar el valor total de los ingresos brutos percibidos

Esta información permite realizar seguimiento a el valor de retribución económica por usos del espacio público objeto del presente permiso. En consecuencia, el valor a pagar por concepto de retribución al IDRD, es el propuesto por el CONSORCIO PARQUEADEROS 2025, en el radicado 20262100208562 16-04-2026; 20262100284172 21-05-2026

4. OBLIGACIONES DEL IDRD:

- a) Permitir a CONSORCIO PARQUEADEROS 2025 el uso temporal de la zona de estacionamiento sector sur al interior del parque Florida identificado con código 10-311 localidad de Engativá., una vez cumplidos todos los permisos y condiciones propias de la actividad a desarrollar.
- b) Entregar los bienes objeto de uso en la oportunidad estipulada y en el estado en que se encuentren, según se hará constar en el acta de entrega.
- c) Suministrar a CONSORCIO PARQUEADEROS 2025 la información indispensable y oportuna que este requiera, siempre que la misma guarde relación con el bien objeto del presente permiso.
- d) Informar oportunamente a CONSORCIO PARQUEADEROS 2025 sobre las posibles anomalías que se estén presentando en el cumplimiento del permiso, con el fin de que CONSORCIO PARQUEADEROS 2025 rinda las explicaciones del caso o tome los correctivos necesarios.
- e) Realizar control y verificación sobre la ejecución de la presente autorización.
- f) Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto de la presente autorización.
- g) Verificar el cumplimiento de lo estipulado en la propuesta presentada y que los pagos se realicen conforme a lo pactado.

- h) Evaluar y de considerarlo viable, autorizar las solicitudes que presente **CONSORCIO PARQUEADEROS 2025** en relación con las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que sean necesarias para la operación del estacionamiento objeto del presente permiso.

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CONSORCIO PARQUEADEROS 2025

1. **CONSORCIO PARQUEADEROS 2025**, debe recibir formal y debidamente inventariado el espacio objeto del permiso, a través de acta que deberá ser firmada por el administrador del Parque Florida en representación del IDRD y el TITULAR DEL PERMISO, especificando la dotación y condiciones físicas del bien objeto de la entrega.
2. Cumplir con las propuestas presentadas al IDRD en los radicados 20262100208562 16-04-2026; 20262100284172 21-05-2026.
3. Asignar una (1) persona para que sirva de enlace con el personal del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE**.
4. Asumir la administración directa, mantenimiento y operación integral de los espacios entregados por el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE** a título de mera tenencia bajo la modalidad de Mantenimiento, Administración y Aprovechamiento Económico.
5. Asumir totalmente los costos que demande el funcionamiento de los parqueaderos, incluidos los gastos por servicios públicos, aseo, seguridad y custodia de los bienes muebles e inmuebles que hagan parte de los parqueaderos entregados en administración, mantenimiento integral, aprovechamiento económico y demás gastos operativos derivados de la administración de los bienes muebles e inmuebles a los que se hace referencia en la presente autorización, con estricta observancia de lo dispuesto para tal fin por las empresas prestadoras de servicios públicos respecto de plazos y fechas oportunas de pago, siempre que existan cuentas independientes.
6. Utilizar los parqueaderos según lo establezca la autorización respetando los cupos establecidos para cada uno de ellos, durante toda la ejecución de la Autorización.
7. Usar los escenarios objeto de la presente autorización con diligencia y cuidado, y devolverlo dentro del plazo estipulado en la autorización, en las mismas o mejores condiciones en que lo haya recibido. El costo de las reparaciones de todo daño que se cause durante el tiempo en que se encuentre vigente el plazo de ejecución de la autorización, será asumido y pagado por **CONSORCIO PARQUEADEROS 2025**.
8. Adelantar los trámites respectivos ante las autoridades pertinentes para la obtención de los permisos, licencias o autorizaciones necesarias para efectuar las intervenciones y/o mejoras, en caso de que aplique. Las obras que se realicen serán propiedad de

Bogotá D.C., formando parte integral del bien de uso público, por lo que no procede su retiro, desmejora o reconocimiento de mejoras.

9. Cumplir con los deberes y obligaciones establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana relacionadas con la prestación del servicio de parqueadero y con el debido uso del espacio público, dando estricto cumplimiento al artículo 90 del Código Nacional de Policía, para lo cual deberá constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual para la protección de los bienes depositados y las personas, esta garantía deberá ser aportada dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma de la presente Autorización.
10. Tomar las medidas de seguridad necesarias para la conservación de los bienes muebles e inmuebles, debiendo en todo caso el beneficiario de la autorización responder por los perjuicios ocasionados por la no observancia de estas medidas.
11. El parqueadero objeto del presente permiso deberá contar con circuito cerrado de vigilancia por cámaras tanto en la entrada del parqueadero como además donde estaban los estacionamientos.
12. Garantizar la oferta gratuita de estacionamiento de bicicletas, en cumplimiento del acuerdo 794 de 2021.
13. **CONSORCIO PARQUEADEROS 2025** debe facturar electrónicamente por el servicio prestado, presentando un informe mensual de la facturación emitida con ocasión del aprovechamiento económico autorizado en el presente documento.
14. Durante la vigencia del permiso, el beneficiario deberá mantener y garantizar el cumplimiento de los siguientes indicadores:
 - a) Tasa de cumplimiento y oportunidad de atención de PQR, la cual no podrá ser inferior al 98% en cumplimiento de tiempos de respuesta y calidad de las mismas.
 - b) Tasa de satisfacción de servicio, la cual deberá ser mayor o igual al 95%, para lo cual **CONSORCIO PARQUEADEROS 2025** deberá presentar por lo menos el diligenciamiento de 100 encuestas de satisfacción realizadas a los usuarios del parqueadero mensualmente.
15. Presentar **Informe de Gestión** incluyendo los siguientes datos:
 - a) El informe de gestión deberá ser radicado dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes y deberá indicar en el asunto el siguiente texto:

“ASUNTO: Informe No. ____ de gestión sobre la ejecución del permiso de uso, radicado IDRD No. ____ (correspondiente al número de radicado identificado en el código de barras del presente instrumento), en la zona de la zona de estacionamiento sector sur al interior del parque Florida identificado con código 10-311 localidad de Engativá.

- b) El informe de gestión deberá contener los datos generales del permiso de uso, incluyendo la información relacionada con las garantías constituidas, así como el valor y la forma de pago de la retribución económica.
- c) Deberá incluir la relación detallada de todas las obligaciones específicas a cargo de **CONSORCIO PARQUEADEROS 2025** en virtud del presente permiso, junto con el estado de cumplimiento de cada una y los respectivos soportes.
- d) Deberá incorporar las novedades a que haya lugar, incluyendo situaciones atípicas o fuera de lo común, incidentes relacionados con seguridad, así como las peticiones, quejas y reclamos recibidos, acompañados de las recomendaciones y acciones adoptadas.
- e) Deberá adjuntar la información financiera correspondiente, certificación expedida por revisor fiscal externo, soportes de facturación y copia de las grabaciones en formato MP4, suministradas en CD, memoria USB o medio electrónico, de las cámaras ubicadas en los puntos de entrada y salida de vehículos, que permitan verificar el valor total de los ingresos brutos percibidos.
- f) Deberá informar el número de vehículos ingresados, discriminado por día y hora, así como adjuntar los comprobantes que evidencien los ingresos diarios y la correspondiente consignación de los pagos efectuados a favor del IDR.
- g) El informe deberá contener un capítulo específico y detallado sobre los indicadores de calidad en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el numeral anterior.
- h) Deberá presentar la información financiera mensual certificada por revisor fiscal y/o auditor externo, que permita determinar el valor total de los ingresos brutos percibidos y, en consecuencia, establecer el valor de la retribución económica por el uso del espacio público objeto del presente permiso.
16. Dar cumplimiento al pago la retribución económica por usos de espacio público de conformidad con el numeral 3 “valor y forma de pago” del presente permiso dentro de los **10 días calendario siguientes del mes posterior a la ejecución del permiso.**
17. **CONSORCIO PARQUEADEROS 2025**, debe permitir a cero costos el estacionamiento de vehículos (Automóviles y motos) de los profesores y deportistas de rendimiento que realicen de la zona de estacionamiento sector sur al interior del parque Florida identificado con código 10-311 localidad de Engativá. El listado de personas y vehículos será concertado con la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes del IDR y la Subdirección Técnica de Parques, e informado al titular de la autorización por intermedio del administrador del parque.
18. **CONSORCIO PARQUEADEROS 2025**, debe permitir a cero costos el estacionamiento de vehículos (Automóviles y motos) de los contratistas y funcionarios del IDR cuando estén ejerciendo labor de visita administrativa o técnica en el Parque Florida identificado con código 10-311 localidad de Engativá., para esto los

funcionarios o contratistas mostraran el respectivo carnet de identificación y confirmación por parte del administrador del parque.

19. Las tarifas que se cobrarán en el estacionamiento deberán estar acordes con las tarifas del mercado para cada sector y por ningún motivo podrán superar los topes definidos por el Decreto Distrital 652 de 2025 “**Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad**” o las que lo modifiquen o sustituyan. La tarifa para cobrar por el servicio deberá responder a las características particulares de cada estacionamiento y deberá estar expuesta a la vista de los usuarios.
20. Destinar los puntos necesarios para la ubicación de los equipos de extinción de fuego, y contar con la debida señalización.
21. Asumir la responsabilidad civil que pueda derivarse de sus actos u omisiones respecto de terceros y de las instalaciones del Inmueble. En todo caso mantener indemne al IDRD y a Bogotá DC de cualquier reclamación civil, penal o administrativa, en que pueda verse vinculada con ocasión del presente permiso.
22. Presentar oportunamente las garantías exigidas en el presente permiso y previo al inicio de actividades estas deberán ser aprobadas por el Subdirector Técnico de Parques.
23. Cumplir con las obligaciones del personal que contrate en relación con los pagos a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.
24. Al ejecutar el presente permiso **CONSORCIO PARQUEADEROS 2025**, acepta que, en cualquier momento, con aviso previo de mínimo 8 días de antelación, el IDRD podrá suspender y/o terminar la presente autorización para atender necesidades del servicio del IDRD o atender circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
25. **CONSORCIO PARQUEADEROS 2025** reconocerá que deberá restituir el espacio público una vez finalice la vigencia del permiso incluyendo las prórrogas que haya lugar, en igual o mejores condiciones

6. GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.7; 2.2.1.2.3.1.8; 2.2.1.2.3.1.12; 2.2.1.2.3.1.13; 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en el artículo 616 del Decreto Distrital 642 de 2025, y lo desarrollado referente a las garantías en el artículo 26 de la Resolución N° 569 de 2014 expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno, el BENEFICIARIO DEL PERMISO se obliga a presentar las siguientes pólizas de seguro, las cuales se compromete a mantener vigentes durante todo el tiempo que demande la ejecución del PERMISO, so pena de que

el IDRD declare el incumplimiento y de conformidad con lo previsto en el Decreto Distrital 670 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, en concordancia con lo establecido en las normas vigentes en materia de Contratación Estatal, en relación con la evaluación de riesgos, previo a la exigencia de garantías, para el otorgamiento del respectivo permiso o la suscripción del contrato de Aprovechamiento Económico, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. denominado “Evaluación del Riesgo” del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, en concordancia con lo establecido en la “GUIA DE GARANTIAS EN PROCESOS DE CONTRATACION G-GPC-01 DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE”. EL BENEFICIARIO DEL PERMISO se obliga a presentar las siguientes pólizas de seguro, las cuales se compromete a mantener vigentes durante todo el tiempo que demande la ejecución del PERMISO, so pena de que el IDRD declare el incumplimiento:

I. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: La cual debe contener las siguientes coberturas:

a) Cumplimiento:

Debe amparar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas del presente permiso, así como los perjuicios derivados del cumplimiento tardío o el cumplimiento defectuoso de tales obligaciones, cuando ellos sean imputables al USUARIO DEL PERMISO, y debe garantizar el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el permiso. Dicho amparo deberá contar con un valor asegurado equivalente al cuarenta (40%) por ciento del valor total del permiso y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. En el objeto del seguro se debe **incluir número del permiso (el número que aparece arriba del código de barras)** y el siguiente texto: “Garantiza el pago de perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales inherentes al Permiso de Aprovechamiento Económico cuyo objeto es: *Permiso el uso temporal del estacionamiento sector Sur al interior del parque Florida identificado con código IDRD 10-311. Ubicado en la CALLE 64 N 128 90 de la localidad de Engativá, con la finalidad realizar aprovechamiento económico mediante la operación de 376 cupos aprox unidades de parqueo, las zonas duras de acceso al mismo y áreas aledañas a las filas que se generen por el ingreso y salida de los usuarios que hagan parte del espacio administrado por el IDRD. Destinados única y exclusivamente para el estacionamiento de vehículos, motos y bicicletas; sin que dicha situación implique transferencia de dominio del espacio público, ni derecho adquisitivo alguno para el usuario del permiso, así como, el reconocimiento por parte del IDRD de inversiones para el desarrollo de la actividad, ni sobre Know-how que haya adquirido o pueda adquirir el usuario del permiso en la ejecución de este*”

b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:

Debe cubrir a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el USUARIO garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del permiso amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del permiso, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del permiso y tres (3) años más.

II. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

Página 22 de 31

El USUARIO DEL PERMISO deberá constituir y presentar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por compañía de seguros debidamente autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, o quien haga sus veces, con un valor asegurado de **DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200) SMMLV** y con una vigencia igual al periodo de ejecución del permiso, que ampare los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a personas o daños a bienes, en desarrollo o con ocasión del espectáculo público y/o la actividad de aglomeración que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y su área circunvecina.

PARÁGRAFO PRIMERO:

Las siguientes son las condiciones bajo las cuales se deberá expedir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

1) Tendrán la calidad de **ASEGURADOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), y CONSORCIO PARQUEADEROS 2025.

2) Tendrán la calidad de **BENEFICIARIOS**, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), y LOS TERCEROS AFECTADOS. En la póliza se debe definir como tercero afectado a cualquier persona que asista al espectáculo público y/o la actividad de aglomeración.

3) La póliza se deberá expedir bajo la modalidad de ocurrencia.

4) Expresamente se deben amparar los perjuicios extrapatrimoniales, así como los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante.

5) Además de la cobertura básica - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -, la póliza debe contemplar los siguientes amparos, los cuales deberán constituirse cada uno por el valor de **DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200) SMMLV**: -

Vehículos propios y no propios.

Vallas y avisos. - Amparo patronal.

Contratistas y subcontratistas.

Responsabilidad civil cruzada.

Responsabilidad civil productos.

Gastos médicos, en cuantía de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000)**, por persona, sin deducible.

6) El valor del deducible para las demás coberturas, no podrá ser mayor al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida; en cualquier caso, será cubierto por el BENEFICIARIO

NOTA 1: La póliza debe ser enviada para su revisión a la Subdirección Técnica de Parques con el soporte de pago respectivo, sin este comprobante no serán revisadas por el o la abogado (a) designado.

NOTA 2: En el caso que se cuente con el amparo mediante Póliza Global de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberán certificar a través de la compañía de seguros, que las actividades autorizadas por el IDRD están cubiertas con dicha póliza, en las condiciones que el Instituto ha predeterminado, incluyendo los ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS, anteriormente relacionados.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD POR NO SUBSANACIÓN DE LA PÓLIZA:

En el evento de no allegar la subsanación de la póliza el beneficiario del permiso asumirá la responsabilidad civil que se derive del daño que pudiere sufrir un tercero durante la ejecución del presente permiso; dejando así INDEMNE al IDRD de reclamaciones por el siniestro que llegare a presentarse.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: De conformidad con lo previsto en el artículo 185 del Decreto Distrital 670 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, “En todos los actos o contratos que se suscriban se incluirán las cláusulas en las que se precise que el o los Aprovechadores mantendrán indemne a Bogotá D.C. y sus respectivas entidades, contra todo reclamo, demanda, acción legal, reparación, costos de indemnización o similares que puedan causarse o surgir por perjuicios, daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la realización de las actividades de qué trata el presente Decreto.”

En concordancia con lo establecido en las normas vigentes en materia de Contratación Estatal, en relación con la evaluación de riesgos, previo a la exigencia de garantías, para el otorgamiento de la respectiva autorización o la suscripción del contrato de Aprovechamiento Económico, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. “Evaluación del Riesgo” del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, se determina que de conformidad con la complejidad del evento, el tratamiento de los riesgos derivados de la Responsabilidad Civil Extracontractual serán asumidos por el beneficiario de la autorización, quien para todos los fines, al aceptar la autorización declara indemne al IDRD y a BOGOTÁ D.C., por cualquiera de las afectaciones que pudiere sufrir un tercero en el marco del montaje, desmontaje y/o desarrollo del evento, en cuanto predios, labores y operaciones, así como lo correspondientes a Gastos Médicos y demás reclamaciones que pudieren tener lugar.

En todo caso, de existir indemnizaciones por reconocer o sanciones éstas serán cubiertas por **CONSORCIO PARQUEADEROS 2025** dejando indemne al IDRD de conformidad con las políticas de prevención del daño antijurídico implementadas en el Distrito Capital.

Una vez aprobada la póliza, por parte de la Subdirección Técnica de Parques, **CONSORCIO PARQUEADEROS 2025**, recibirá formal y debidamente inventariado el espacio construido objeto del permiso, a través del acta de entrega que deberá ser firmada entre el administrador del Parque Florida, en representación del IDRD y el beneficiario del permiso, especificando la dotación y condiciones físicas del bien objeto de la entrega.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

El beneficiario del permiso deberá pagar al IDR la reparación de daños y perjuicios a sus bienes, así como lo correspondiente por concepto de daño emergente, lucro cesante, sanciones e indemnizaciones, causados sobre el escenario como consecuencia directa o indirecta de hechos u omisiones de su responsabilidad. Los perjuicios causados se entenderán estimados en el valor de la cláusula penal y no podrá alegarse que son de un monto inferior. Sin embargo, si es del caso, el beneficiario deberá pagar los perjuicios que se demuestren superiores al valor estimado en la Cláusula Penal.

Como monto de clausula penal se estima el 20% del valor del permiso.

7. OBLIGACIONES GENERALES:

- a) Ejecutar el presente permiso de conformidad con la propuesta presentada, y las obligaciones establecidas en el presente documento.
- b) Asumir la administración directa, mantenimiento y operación integral de los espacios entregados por el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE a título de mera tenencia bajo la modalidad de mantenimiento, administración y aprovechamiento económico sobre la zona de estacionamiento para actividad de parqueadero.
- c) Utilizar los estacionamientos según lo establezca el permiso, respetando los cupos establecidos para cada uno de ellos, durante toda la ejecución del presente permiso.
- d) **CONSORCIO PARQUEADEROS 2025** debe asumir su responsabilidad con respecto a la presentación y compromiso de los términos de su propuesta, así como sobre los cálculos, proyección (de ingresos, gastos, recursos necesarios para el cumplimiento de las exigencias mínimas del IDR y demás que considere necesarias para la operación y servicio de los estacionamientos de su interés) y la verificación de la dinámica del sector o demanda posible del estacionamiento serán de su entera responsabilidad
- e) Realizar la debida demarcación para el estacionamiento de motos y bicicletas, disponiendo de mecanismos de fácil acceso y seguridad.
- f) Las obras que se realicen serán propiedad de Bogotá D.C, formando parte integral del bien de uso público, por lo que no procede su retiro, desmejora o reconocimiento de mejoras.
- g) Tomar las medidas de seguridad necesarias para la conservación de los bienes muebles e inmuebles, debiendo en todo caso el beneficiario de la autorización responder por los perjuicios ocasionados por la no observancia de estas medidas.
- h) Contar en cada estacionamiento con un espacio de fácil acceso ante cualquier eventualidad o emergencia que se llegue a presentar, para lo cual deberán contar con por lo menos un botiquín de emergencia y una camilla.
- i) Los estacionamientos deberán contar con suficiente iluminación que permita dar mayor seguridad en horas de la noche en caso que sea apertura do en esta jornada la

actividad.

- j) Mantener actualizados los datos del Representante Legal, y en caso de ser reemplazado dicho cargo, informar de manera inmediata tal novedad allegando el respectivo certificado de registro, existencia y representación emitido por la autoridad competente.
- k) Sufragar los costos que se causen por concepto de impuestos, tasas, multas y/o contribuciones que les correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes.
- l) Tramitar y contar con las pólizas establecidas para la actividad de prestación de servicio de parqueadero o estacionamiento.
- m) Realizar el aseo de los espacios que conforman el estacionamiento y conservar en buen estado los bienes materia de la presente autorización.
- n) Radicar al correo idrdcorrespondencia@idrd.gov.co de forma mensual en los primeros 10 días del mes, un informe que contenga la relación de ingresos y egresos generados por los estacionamientos, el pago de servicios públicos, pólizas y un informe del mantenimiento realizado con registro fotográfico, que será objeto de revisión por parte del IDR, con lo cual se expedirá una comunicación de aprobación o no del informe presentado.
- o) Efectuar las debidas instalaciones de equipamiento para la correcta prestación del servicio de parqueo de vehículos.
- p) **Acatar lo dispuesto en el decreto distrital 652 de 2025**

- a. **Artículo 201. Reporte de actualización de tarifas.** Los prestadores del servicio de parqueaderos y estacionamientos, como requisito previo al cobro de las nuevas tarifas, deberán actualizar los valores a cobrar en el Registro Distrital de Estacionamientos (RDE) e informar por escrito a la respectiva Alcaldía Local el factor por Estrategia Sellos de Calidad de Ciclo-parqueaderos (FSC) y las tarifas a cobrar, indicando los valores antes y después de IVA.

La información reportada en el RDE ante la Alcaldía Local será actualizada cada vez que varíe. Únicamente podrán ser cobradas las tarifas que estén debidamente reportadas y cumplan con lo establecido en la normatividad vigente. Los parqueaderos tendrán un plazo de tres (3) meses, a partir del 31 de enero de 2025, para cumplir con la obligación de reporte de sus tarifas ante las Alcaldías Locales y para publicar las tarifas en un lugar donde el usuario pueda tener conocimiento de ellas antes de usar el servicio.

- b. **Artículo 202. Facturación.** El prestador del servicio de parqueaderos y estacionamientos deberá emitir facturas o su documento equivalente conforme

con las normas vigentes y entregarlas a los usuarios con el lleno de los requisitos legales, informando en dichos documentos el número de la póliza, la compañía aseguradora, el procedimiento de reclamación, la fecha de inicio y terminación de la vigencia y un número telefónico de la compañía de seguros para información sobre coberturas y trámites ante eventuales reclamaciones.

- q) Realizar puntualmente el pago de honorarios y facturas a proveedores que guarden relación con la administración, mantenimiento y funcionamiento de los estacionamientos.
- r) **CONSORCIO PARQUEADEROS 2025**, deberá reservar el derecho al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE a utilizar el espacio público, en los siguientes casos:
 - a. Programación y desarrollo de eventos institucionales del orden Distrital o Nacional.
 - b. Desarrollo de obras o eventos de interés general en los que se requiere la disposición del parque Florida identificado con código 10-311 localidad de Engativá.

8. CONDICIONES AMBIENTALES:

8.1 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS:

- Dar cumplimiento a los Decretos Nacionales 2981 de diciembre de 2013 “Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo” en especial el artículo 47, y el Decreto 1077 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.”: En especial el Artículo 2.3.2.2.3.46, que establecen: “(...) El costo del servicio que preste la persona prestadora al organizador del evento será pactado libremente entre las partes, así como su forma de pago. Se deberán separar los residuos sólidos aprovechables de los no aprovechables para lo cual el organizador del evento deberá proveer los recipientes necesarios y garantizar su transporte” y en relación con el Almacenamiento y recolección de residuos generados en eventos y espectáculos masivos, que establece: “El almacenamiento y presentación de residuos generados con ocasión de eventos y espectáculos masivos, en recintos cerrados o en áreas públicas es responsabilidad del organizador de los mismos, quien deberá contratar el servicio de aseo con una persona prestadora del servicio público de aseo.”, respectivamente.
- Dar cumplimiento al Auto 275 de 2011 de la Corte Constitucional, realizando la entrega de todos los residuos sólidos aprovechables provenientes del evento, a la organización de recicladores de oficio que se encuentra asignada al escenario objeto del préstamo, para lo cual los datos serán suministrados por el administrador del escenario. O en su defecto, vincular a la organización de recicladores de oficio que desarrolle su actividad de prestador de servicio público de aseo en el área de influencia. En todo caso la organización de recicladores vinculada debe contar con el

Página 27 de 31

Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio – RUOR emitido por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.

- Se debe realizar la adecuada separación de residuos, de conformidad con la Resolución del 2184 de 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “Por la cual se modifica la resolución 688 del 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se dictan otras disposiciones” es especial del artículo 4, que hace relación al código de colores, de la siguiente manera:
 - ✓ Bolsa verde: Residuos orgánicos aprovechables (Cáscaras de frutas o comida cruda.)
 - ✓ Bolsa blanca: Plástico, vidrio metales, multicapa (tetra-pack) papel y cartón.
 - ✓ Bolsa negra: Residuos no aprovechables. (servilletas, papel higiénico, restos de comida cocinada y papel o cartón contaminado con comida)

Para lograr el punto anterior, se deben disponer suficientes canecas con los 3 colores e invitar a todos los usuarios y personal operativo a realizar la separación disponer de los puntos de acopio necesarios para que la organización de recicladores realice de manera adecuada la clasificación y embalaje de los residuos sólidos aprovechables.

8.2 USO DE FUENTES DE ENERGÍA:

- Buenas prácticas para disminuir emisiones de plantas eléctricas y vehículos.
- Se debe indicar mediante oficio el combustible total utilizado por tipo de fuente para la operación de plantas eléctricas, vehículos o cualquier equipo que requiera gas, gasolina o diésel en caso que aplique.
- Las cámaras de grabación no podrán conectarse a la red eléctrica del parque, como bien lo propuso en su solicitud estas deberán ser auto sostenibles.

9. CONDICIÓN RESOLUTORIA

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso dará lugar a la suspensión inmediata y preventiva de la actividad autorizada, previo el agotamiento del debido proceso. Además, de acuerdo con las condiciones establecidas en el respectivo instrumento de aprovechamiento podrá dar lugar a la aplicación de la condición resolutoria del mismo, y a las acciones administrativas o judiciales que se adelanten para establecer las responsabilidades pertinentes. Sin perjuicio de las causales de pérdida de ejecutoria de los actos administrativos previstas en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, la cesación de efectos del presente permiso de aprovechamiento procederá por:

- Razones de interés público o social y en cualquier tiempo, mediante acto administrativo motivado.
- Cuando la zona objeto de la autorización requiera ser intervenida por el Distrito Capital o por una entidad pública del orden nacional o departamental

- Por cesación de la actividad autorizada
- Por cumplimiento del plazo otorgado
- Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones, obligaciones y/o deberes, establecidas en los actos administrativos, planes de manejo, previo agotamiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley.

10. CLÁUSULA DE MÉRITO EJECUTIVO

El beneficiario reconoce y acepta que el presente acto administrativo presta mérito ejecutivo, para su cobro coactivo o la exigencia judicial del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que de él se derivan artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes.

El beneficiario del permiso, en virtud de éste documento, manifiesta que leyó, conoció y se informó sobre los elementos del mismo, en consecuencia acepta los términos y condiciones, por lo cual manifiesta en nombre propio que está dispuesto a acatar y hacer cumplir los compromisos adquiridos para el adecuado uso del espacio público, además asume la responsabilidad derivada de su incumplimiento y el uso de las condiciones actuales del módulo para lo cual mantendrá indemne al IDRD y al Distrito Capital contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños, lesiones o casos fortuitos a personas o propiedades de terceros.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PERMISO:

- a) En caso de identificar incumplimientos por parte de **CONSORCIO PARQUEADEROS 2025**, el IDRD podrá suspender temporalmente el permiso.
- b) Cuando el IDRD lo considere conveniente para los intereses públicos de la ciudad.
- c) Por agotamiento o vencimiento del plazo.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su ejecución.
- e) Por no prorrogar, adicionar o modificar sin justa causa las garantías dentro del término que se señala para tal efecto.
- f) Por incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el presente permiso.
- g) Cuando se programen actividades de mantenimiento o de obras por parte del IDRD.

12. PROHIBICIONES AL BENEFICIARIO DEL PERMISO:

- a) Consumir o expender sustancias psicoactivas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 825 de diciembre 27 de 2019 y demás normativa vigente.
- b) Ceder los derechos establecidos en este permiso.
- c) Está prohibido utilizar publicidad exterior visual o realizar exhibiciones comerciales sin la autorización expresa del IDRD. Solo se podrá realizar la actividad bajo las condiciones autorizadas en este permiso. El IDRD se reserva el derecho de autorizar la publicidad exterior visual en mobiliario urbano y exhibiciones comerciales, siempre que no afecten la ejecución de este permiso.
- d) Esta prohibido utilizar el espacio para otras actividades diferente a la de estacionamiento de vehículos.
- e) Invocar como fuente de derechos adquiridos, la suscripción de este permiso.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente permiso de uso temporal estará a cargo de los siguientes profesionales del IDRD:

a) Seguimiento operativo y técnico:

- i. Seguimiento operativo: Estará a cargo del Administrador del parque Florida identificado con código 10-311 localidad de Engativá, adscrito al Área de Administración de Escenarios, el cual deberá realizar el seguimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento.
- ii. Seguimiento técnico: Para la verificación de las obligaciones que impliquen componentes técnicos el administrador del escenario deberá informar al profesional grado 11 del Área de Administración de Escenarios de manera mensual el apoyo de un profesional ingeniero o arquitecto, para monitorear el estado del espacio público objeto del presente permiso, ante cualquier modificación, adecuación o mejoramiento que se pueda presentar o proponer.

b) Seguimiento financiero: El profesional especializado, grado 11, adscrito al Área de Promoción de Servicios, deberá realizar seguimiento sobre el pago y cumplimiento de que el recaudo tenga los requisitos establecidos en el presente instrumento.

Quienes verificarán el cumplimiento de la finalidad y de todas las obligaciones, en desarrollo de este seguimiento se realizarán las siguientes actividades hasta la devolución del espacio en óptimas condiciones:

- 1) Proyectar y suscribir las actas a que haya lugar.
- 2) Velar por el cabal cumplimiento de la finalidad y obligaciones de la presente autorización.
- 3) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo de la finalidad y obligaciones de la presente autorización.
- 4) Las demás que se deriven de la autorización y que sean inherentes a su naturaleza.

Documentos adjuntos: Expediente ORFEO: 2026620580101644E

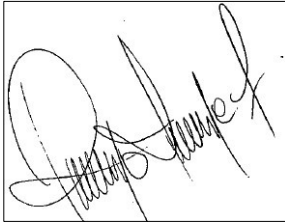
CONSORCIO PARQUEADEROS 2025 debe remitir a la Subdirección Técnica de Parques por medio del correo electrónico idrdcorrespondencia@idrd.gov.co, antes del 09 de julio de 2026 los siguientes requisitos:

1. Garantías solicitadas con su respectivo soporte de pago para su posterior aprobación.
2. Carta de aceptación de las condiciones.

Página 30 de 31

3. Presentación paz y salvo expedido por el administrador del escenario con corte de la fecha de terminación del permiso anterior. (cuando aplique).
4. Carta de compromiso de restitución del espacio publico una vez finalice su vigencia en igual o mejores condiciones.

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO

Subdirector Técnico de Parques

Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A

Copia: Administrador Florida– ORFEO – florida@idrd.gov.co

Olga Lucía Silva – Profesional Especializada Grado 11 – Administración de Escenarios olgal.silva@idrd.gov.co

Elaboró: Aldayr Caro Salgado - Contratista - Área Promoción de Servicios. STP

Proyectó: Aldayr Caro Salgado - Contratista - Área Promoción de Servicios. STP

Proyecto: Danna Zapata - Área Promoción de Servicios. STP

Revisó: Gilberto Augusto Almanza Hernández-Profesional Especializado grado 222-11 (E) Área Promoción de Servicios

Reviso: Linda Amaya -Contratista - Área Promoción de Servicios. STP

Reviso: Henry Castro - Abogado - STP

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques

ACTA DE ENTREGA O RECIBO DE USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO POR EL IDRD

ENTREGA DEL ESCENARIO

☒

RECIBO DEL ESCENARIO

☐

ESCENARIO A ENTREGAR O A RECIBIR

PARQUE O ESCENARIO

Parque Florida identificado con código 10-311 localidad de Engativá - Zona de estacionamiento sector sur

NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL PARQUE

Rafael Alberto Pinzón Castro

FUNCIONARIO

☐

CONTRATISTA

☒

NÚMERO CONTRATO OPS

1158-2026

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO DEL PERMISO O CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO

NOMBRE DEL BENEFICIARIO

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

NÚMERO DE TELÉFONO Y/O MOVIL

NOMBRE DE LA EMPRESA O ENTIDAD

CORREO ELECTRÓNICO

CONSORCIO PARQUEADEROS 2025

INFORMACIÓN DEL EVENTO / ACTIVIDAD

NOMBRE DEL EVENTO / ACTIVIDAD

FECHA (S) DE REALIZACIÓN DEL EVENTO / ACTIVIDAD

Entrega zona de estacionamiento sector sur

3/08/2026

ESCENARIO

Parque Florida

OBJETO

Entrega zona de estacionamiento sector sur al interior del parque Florida en el marco del permiso de uso temporal 20266200239501

PERMISO O CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO

REGISTRO IDIGER

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN (SECRETARÍA DE GOBIERNO)

REGISTRO SDP

NO APLICA

NÚMERO

20266200239501

DE FECHA

10

7

2026

NÚMERO

DE FECHA

AFORO PERMITIDO
(Solo para eventos de alta complejidad)

HORARIO PERMITIDO

Desde:

Hasta:

VIGENCIA

Desde: 03/08/2026

Hasta: 31/12/2026

INFORMACIÓN ENTREGA O RECIBO DEL ESCENARIO

FECHA DE ENTREGA O RECIBO ESCENARIO

3

8

2026

HORA DE ENTREGA O RECIBO ESCENARIO

A.M

P.M

NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE MANEJO

TOTAL

☐

PARCIAL

☐

NO CUMPLE

☐

CALIFIQUE EL ESTADO GENERAL EN EL QUE SE RECIBE EL ESPACIO PÚBLICO

BUENO

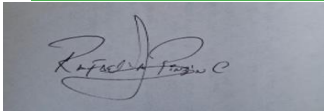
☐

REGULAR

☒

MALO

☐

OBSERVACIONES DE LA ENTREGA O DE RECIBO	
De la inspección visual se identificaron las siguientes condiciones en la zona de estacionamiento al momento de la entrega: -Zonas zonas duras del parqueadero con presencia de vegetacion - Caseta Sin Corriente electrica. - Señalización horizontal y vertical escasa, con desgaste y deterioro de los elementos existentes. - Caseta de control con deterioro en su estructura y acabados. - Insuficiencia de elementos de seguridad y control de acceso. - Cerramiento y portón de ingreso con deterioro en sus elementos. - Presencia de vegetación, residuos y condiciones deficientes de limpieza y mantenimiento general. - Pavimento con deterioro superficial y presencia de sectores con empozamientos. - Vía de acceso al parqueadero con deterioro superficial y condiciones que afectan su transitabilidad.-por parte del IDRD y la administración se realizó el realce de los arboles que estaban bajos y que No permitian el parqueo de vehiculos y se corria riesgo. Tambien se colocó una polisombra en el costado derechos de la entrada en donde se estaba realizando corte de material y chipeo y quedo totalmente despejado para el funcionamiento. - esta pendiente de la instalaciones de las camaras de seguridad por parte del operador .	
	
COMPROMISO DE QUIEN RECIBE EL ESCENARIO	
Restituir el espacio público en las mismas condiciones en que fue recibido y dar cumplimiento a las obligaciones y demás condiciones establecidas en el Decreto 315 de 2024, el Protocolo de Aprovechamiento Económico adoptado por la Resolución No. 344 de 2025 y sus Resoluciones modificatorias, y en el permiso o contrato de Aprovechamiento Económico suscrito con el IDRD.	
QUIEN RECIBE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD	RAFAEL ALBERTO PINZON CASTRO QUIEN ENTREGA: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 
Nota: El formato INVENTARIO DEL ESPACIO PÚBLICO ADMINISTRADO POR EL IDRD PARA USO TEMPORAL es un documento integral a este formato únicamente para los permisos de uso temporal para Espectáculos públicos, eventos metropolitanos y de ciudad.	